



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 2/2018) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3295/2016, DE 10 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LOS PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José M<sup>a</sup> de Ramón Bas

Vicepresidente

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Alcántara Miralles

D. Emilio Díaz Muñoz

D<sup>a</sup>. Olga Fuentes Pérez

D<sup>a</sup>. Carmen García Galán

D. Camilo Jené Perea

D<sup>a</sup>. Victoria León Girón

D. Eustaquio Macías Silva

D. Francisco Melcón Beltrán

D<sup>a</sup> África Moreno Díaz

D. Juan José Nieto Romero

D. Carlos Romero Aires

D. Ismael Sanz Labrador

D.<sup>a</sup> Rosa Figuerola Cruz

Secretaria

**DICTAMEN 8/2018**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 30 de enero de 2018, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

*“Proyecto de Orden de la Consejería de Educación e Investigación por la que se modifica la Orden 3295/2016, de 10 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Educación Secundaria Obligatoria”.*



## **1. ANTECEDENTES**

La presente Orden tiene por objeto modificar la Orden 3295/2016, de 10 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Educación Secundaria Obligatoria.

Los antecedentes normativos se encuentran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 27, así como en el Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de Educación Secundaria Obligatoria, y regula en su artículo 19, los citados programas. A su vez, el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, trata en su artículo 19 los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.

Por otro lado, se considera la Orden 2222/2017 de 20 de junio, que establece el calendario escolar para el año académico 2017/2018.

La modificación tiene por finalidad actualizar la Orden 3295/2016 de 10 de octubre, teniendo en cuenta el nuevo calendario y, hacerla aplicable a cualquier organización del mismo que en un futuro pudiera producirse.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación e Investigación por la que se modifica la Orden 3295/2016, de 10 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Educación Secundaria Obligatoria.*

## **2. CONTENIDO**

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:



## Comunidad de Madrid

### 1) Preámbulo justificativo.

Parte articulada, que consta de un artículo único: *Modificación de la Orden 3295/2016, de 10 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Educación Secundaria Obligatoria.*

### 2) Disposiciones.

**Disposición final única.-** *Entrada en vigor.*

## 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### I. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

#### Al Preámbulo justificativo.

##### 1ª Observación. Al párrafo tercero:

“Con carácter general, en los centros autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, la evaluación final ordinaria deberá estar concluida antes del 8 de junio de 2018. Una vez realizada la evaluación final ordinaria, el período comprendido hasta el 22 de junio de 2018\* se destinará, según corresponda en cada caso, a actividades de apoyo, refuerzo, tutorización y realización de las pruebas extraordinarias de evaluación para alumnos con materias pendientes ***de superación*** \*, **las cuales** se podrán celebrar hasta el día 26 de junio, **y** a actividades de ampliación para alumnos sin materias pendientes.”

##### 3ª Observación. Al párrafo octavo:

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).



## Comunidad de Madrid

Se sugiere el uso de minúscula al referirse a la Ley de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 1 de febrero de 2018

Vº Bº

EI PRESIDENTE

Rafael Carbonell Peris

LA SECRETARIA

Rosa Figuerola Cruz